



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, octubre de 2017, Edición N° 144

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 01 al 30 de septiembre de 2017

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente: Raúl J. Casali; Secretario: Darío F. Heidenreich.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 190/17 D.E. (07/09/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00866.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1687 de la Secretaría de Gobierno, es necesario contratar la provisión de un automóvil nuevo 0 Km., para servicios de la Conducción Ejecutiva de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 22/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 22/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición de un automóvil nuevo 0 Km., para servicios de la Conducción Ejecutiva de este Municipio.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 22/2017, el cual consta de 16 y 7 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 191/17 D.E. (07/09/2017)

VISTO

La Licitación Pública N° 22/2017, destinada a la provisión de un automóvil nuevo 0 Km., para servicios de la Conducción Ejecutiva de este Municipio, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 22/2017, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos trescientos (\$ 300,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos trescientos (\$ 300,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 22/2017, por tres días hábiles, por el importe total de pesos trescientos (\$ 300,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuara a través de un sellado en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.,

de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 5, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 192/17 D.E. (07/09/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00793.17 iniciado para contratar el servicio para la reparación de una electrobomba Flygt CP 3127, propiedad de este Municipio, por medio del Concurso de Precios N° 16/2017, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 25.08.2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso, respondieron como oferentes la firma Czarlinsky Carlos Daniel, CUIT Nro. 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Eichhorn Pablo Guillermo, CUIT Nro. 20-28723361-3 con domicilio en De los Gladiolos de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 66 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos mediante el cual luego de analizar las propuestas recibidas sugiere adjudicar el presente Concurso, a la firma Eichhorn Pablo Guillermo, tomando en cuenta que presenta la oferta más conveniente.

Que a foja N° 67 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del Concurso de Precios N° 16/2017 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión correspondiente al Concurso de Precios N° 16/2017, a la firma Eichhorn Pablo Guillermo, CUIT Nro. 20-28723361-3 con domicilio en De los Gladiolos de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos sesenta y un mil setecientos con un centavo (\$ 61.700,01).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso de Precios.

Artículo 3°: Desestímese la propuesta presentada por la firma Czarlinsky Carlos Daniel, CUIT Nro. 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.00.00, Partida del Gasto 3.3.3.04173.9999.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1469 obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 22.00.00, Servicio Obras Sanitarias.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 193/17 D.E. (13/09/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00818.17 por el cual se tramita la adquisición de un vehículo utilitario usado, para ser utilizada en trabajos de construcción en el edificio municipal, mediante la Licitación Privada N° 16/2017 y

CONSIDERANDO

Que en el acto de apertura licitatorio producido el día 05.09.2017, a la hora diez, cuyo Acta consta a folio N° 23, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Declárese desierto el 1º llamado de la Licitación Privada N° 16/2017 por ausencia de ofertas en el acto de apertura de fecha 05.09.2017, a la hora diez.

Artículo 2º: Autorízase el 2º llamado a Licitación Privada N° 16/2017 para la contratación de mano de obra, para ser utilizada en trabajos de construcción en el edificio municipal.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 16/2017, correspondiente al 2º llamado, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 194/17 D.E. (13/09/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00774.17 por el cual se tramita la adquisición y colocación de dos (2) levanta contenedores combinados hidráulicos y la provisión de ochenta (80) contenedores plásticos de 1000 litros, para la Obra Pública N° 29.75.00 – Contenedores de Residuos, mediante Licitación Pública N° 19/2017 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 24.08.2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L., CUIT Nro. 30-70832128-8, con domicilio en Autopista Córdoba, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, la firma Vial Truck S.A., CUIT Nro. 30-71222595-1, con domicilio en Av. Libertador 136, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, y la firma Grupo Tigre S.A., CUIT N° 30-71418902-2 con domicilio en Yagan 247, de la Ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires.

Que a foja N° 159 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de analizar las propuestas recibidas sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego a la firma Vial Truck S.A.

Que a foja N° 165 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 19/2017 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la adquisición y colocación de dos (2) levanta contenedores combinados hidráulicos y la provisión de ochenta (80) contenedores plásticos de 1000 litros, correspondientes a la Licitación Pública N° 19/2017, a la firma Vial Truck S.A., CUIT Nro. 30-71222595-1, con domicilio en Av. Libertador 136, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, en su propuesta alternativa por la suma total de pesos ochocientos cincuenta y cuatro mil (\$ 854.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L., CUIT Nro. 30-70832128-8, con domicilio en Autopista Córdoba, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, y la firma Grupo Tigre S.A., CUIT N° 30-71418902-2 con domicilio en Yagan 247, de la Ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 29.75.00, Partida del Gasto 4.3.2/3.00152/04178.9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1342, obrante a foja N° 4 y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 29.75.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 195/17 D.E. (14/09/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00881.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1779 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de dieciocho mil (18.000) litros de Diesel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 17/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 17/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición destinada a la adquisición de dieciocho mil (18.000) litros de Diesel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 17/2017, el cual consta de 16 y 7 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 196/17 D.E. (14/09/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00882.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1780 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de dos mil (2.000) litros de Diesel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 18/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 18/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición destinada a la adquisición de dos mil (2.000) litros de Diesel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 18/2017, el cual consta de 16 y 7 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 197/17 D.E. (14/09/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00771.17 iniciado con el objeto de la provisión de cerramientos de aluminio, para la Obra Pública N° 22.53.51 - Centro Integrador Comunitario, por medio de la Licitación Privada N° 11/2017, y

CONSIDERANDO

Que a fojas N° 52 y 53, obra la Resolución N° 147-17, de fecha 06 de julio de 2017, a través de la cual se adjudica la provisión de la Licitación Privada N° 11/2017, a la firma Romero Jorge Aldo, CUIT Nro. 20-24474807-5, con domicilio en Uruguay 1464, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y cinco mil novecientos dos (\$ 55.902,00).

Que a foja N° 62, la firma Romero Jorge Aldo, ingresa el día 12 de septiembre de 2017, una nota solicitando una ampliación de veinte (20) días hábiles en el plazo de entrega del material adjudicado en la presente Licitación, expresando en la misma que la principal razón del presente pedido, se halla vinculado a una demora de fabrica, lo cual ha ocasionado un retraso en la entrega del material por parte del proveedor.

Que el Pliego de Condiciones Particulares, Artículo N° 4, de la presente Licitación, establece como plazo máximo de entrega veinte (20) días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.

Que el plazo de entrega del material adjudicado a la firma Romero Jorge Aldo, de acuerdo a la notificación obrante a foja N° 56, vence el día 14 de septiembre de 2017.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, cuyo informe obra a foja N° 63, expresa que el uso del material solicitado no es de urgencia. Que resulta razonable otorgar una prórroga en el plazo de entrega, por veinte (20) días hábiles a partir del 15 de septiembre de 2017, dado que no representa un perjuicio a esta Administración Municipal.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase una ampliación en el plazo de entrega establecido por la Licitación Privada N° 11/2017, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Artículo N° 4, a la firma Romero Jorge Aldo, CUIT Nro. 20-24474807-5, con domicilio en Uruguay 1464, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por veinte (20) días hábiles a partir del 15 de septiembre de 2017, para la entrega del material adjudicado.

Artículo 2º: Comuníquese con copia a la firma Romero Jorge Aldo, CUIT Nro. 20-24474807-5, con domicilio en Uruguay 1464, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, y a la Dirección de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 198/17 D.E. (15/09/2017)

VISTO

La Licitación Pública N° 23/2017, destinada a la provisión de un inmueble apto para la planificación de Loteo Social, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 23/2017, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos trescientos (\$ 300,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos trescientos (\$ 300,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 23/2017, por tres días hábiles, por el importe total de pesos trescientos (\$ 300,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuara a través de un sellado en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 199/17 D.E. (15/09/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00880.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1155 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de un inmueble apto para la planificación de Loteo Social.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil (\$ 2.450.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 23/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 23/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición de un inmueble apto para la planificación de Loteo Social.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 23/2017, el cual consta de 16 y 8 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del

Ejercicio 2017.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 200/17 D.E. (15/09/2017)

VISTO

La solicitud del Sr. Néstor Ariel Barboza que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal N° B-0058, Registro N° 800, obrante a foja N° 53, del Expediente N° 1.17.04.00328.08, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Venta de Partes y Piezas para Motos" como Actividad Principal, del Sr. Néstor Ariel Barboza, D.N.I. N° 23.949.934, con domicilio comercial en calle Rivadavia N° 1195 de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal N° B-0058, Registro N° 800, retroactivo al 31 de diciembre de 2012, Expediente N° 1.17.04.00328.08.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 201/17 D.E. (19/09/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00894.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1744 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de un tractor cortador de césped para el mantenimiento de parques y paseos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochenta y cinco mil cien (\$ 85.100,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 17/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 17/2017 para la adquisición de un tractor cortador de césped para el mantenimiento de parques y paseos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 17/2017, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2017.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 202/17 D.E. (19/09/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00895.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1790 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la provisión de un teléfono celular y una impresora laser.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve mil ochenta (\$ 9.080,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 18/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 18/2017 para la adquisición de un teléfono celular y una impresora laser.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 18/2017, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del

Ejercicio de 2017.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 203/17 D.E. (19/09/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00896.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1789 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de equipos informáticos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos veinticinco mil novecientos cuarenta (\$ 25.940,00), para el Rubro II asciende a la suma de pesos seis mil ciento ochenta (\$ 6.180,00), y para el Rubro III asciende a la suma de pesos siete mil doscientos noventa y ocho (\$ 7.298,00), haciendo un total de pesos treinta y nueve mil cuatrocientos dieciocho (\$ 39.418,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 19/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 19/2017 para la adquisición de de equipos informáticos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 19/2017, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2017.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 204/17 D.E. (19/09/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00776.16, iniciado por el Presidente de la Comisión de la Vida Saludable, Dr. Waldo Maier, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 166/16 de fecha 19.09.2016, se otorgó a la Comisión Directiva del Comité de la Vida Saludable, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, destinado a cubrir gastos relacionados con las actividades y eventos que organiza la Comisión durante el año 2016.

Que de fojas N° 61 a 84 obra la rendición de cuentas presentada por el Dr. Waldo Maier, en carácter de Presidente de la Comisión Directiva, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 166/16, mediante Orden de Pago N° 4397, de fecha 20.09.2016; entregado el 21.09.2016, mediante cheque N° 24981975 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., mediante Recibo N° 1780, por la cantidad total de \$ 30.000,-. Que a foja N° 85 obra informe técnico de Contabilidad y Cómputos en el cual realiza ciertas observaciones, lo cual se encuentra subsanado a foja N° 86 por el Presidente de la Comisión; quedando pendiente la devolución de los fondos no invertidos en la Tesorería Municipal.

Que por lo tanto se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por el Dr. Waldo Maier, D.N.I. N° 24.189.066, en carácter de Presidente de la Comisión Directiva del Comité de la Vida Saludable, obrante de fojas N° 61 a 84 y 86 del Expediente N° 1.18.04.00776.16.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 205/17 D.E. (20/09/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00807.17 iniciado por el Presidente de la Comisión de la Vida Saludable, Dr. Waldo Maier, con el objeto de solicitar un subsidio para la Edición de Vida Saludable 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1241/12, de fecha 13.08.2012, crea el Comité de la Vida Saludable en el ámbito del Municipio de Libertador San Martín y por medio del Decreto N° 428/17 D.E., se designa a las personas que conforman la Comisión Directiva del Comité de la Vida Saludable para el año 2017.

Que el mencionado Decreto designa, por el Centro Municipal de Salud al Dr. Waldo Maier, quien a foja N° 38 solicita, en nota del 18.09.2017, y en carácter de Presidente del Comité de Vida Saludable, acceder a más fondos del subsidio correspondiente a fin de continuar con la organización de las actividades.

Que la Resolución N° 204/17 D.E. de fecha 19.09.2017 aprueba la

rendición de cuentas del subsidio entregado el día 31.08.2017,

Que la recepción de la ayuda será por parte del Dr. Héctor Fernando Cabrini, miembro de la Comisión, siendo posteriormente el responsable de presentar la debida rendición de cuentas.

Que a foja N° 5 obra informe de la Dirección Contable y Administrativa en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria donde imputar los gastos pertinentes para la realización de las actividades que se encuentran planificadas para este año.

Que resulta razonable por lo tanto atender el pedido del Presidente de la Comisión de la Vida Saludable, otorgando el subsidio solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase a la Comisión Directiva del Comité de la Vida Saludable, designada por Decreto N° 428/17 D.E. un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,-) destinado a cubrir gastos relacionados con las actividades y eventos que organiza la Comisión durante el año 2017.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se abonará al Dr. Héctor Fernando Cabrini, D.N.I. N° 10.770.553, miembro de la Comisión Directiva, quien será asimismo responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 19.01.00; Coord Act. Inherentes a la Acción Social; Partida del Gasto 5.21.7.6.; Comité de Vida Saludable; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 206/17 D.E. (20/09/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.13.04.00733.17 iniciado por La Colina S.R.L. Cr. Carlos Gottig, con referencia Solicita Certificado Ambiental Anual (CAA), y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 1, el Ingeniero Ambiental, Emmanuel Main, Representante Ambiental de la Estación de Servicios "La Colina SRL", del comercio requirente, presenta nota informando que la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto N° 3499/16, determina que a partir de este año la gestión del certificado ambiental anual como generador de residuos peligrosos debe realizarse en jurisdicción municipal.

Que a Fojas N° 2 al N° 14, obra documentación técnica intervenida por el Ing. Ambiental, Emmanuel Main, Matr. N° 41496, en respaldo de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Peligrosos de la Estación de Servicio "La Colina SRL", CUIT N° 30-63295591-6, con domicilio fiscal en calle Rivadavia y 9 de Julio de la Ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico sobre la gestión interna de los residuos peligrosos generados en el mencionado comercio, con inspección ocular en el lugar y fotos de los sectores que dan testimonio de lo actuado, asignando al Generador requirente el Registro N° 002/17, cuyo informe obra a Foja N° 20.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, La Colina S.R.L., CUIT N° 30-63295591-6.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Determínase a la Estación de Servicio "La Colina SRL", CUIT N° 30-63295591-6 con domicilio fiscal en calle Rivadavia y 9 de Julio de la Ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2º: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador con Registro N° 002/17, por el término de un (1) año, correspondiente al comercio determinado en el Artículo 1º, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.13.04.00733.17.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 207/17 D.E. (20/09/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00865.17, iniciado por el Club Deportivo Cultural y Social Puiggari, con el objeto de solicitar subsidio para realizar mejoras edilicias en el Club, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 solicitan una ayuda económica que les permita realizar mejoras edilicias tales como cambio de aberturas, construcción de carpeta en el salón de usos múltiples y acondicionamiento de los baños.

Que a fojas N° 6 y 7 los peticionantes aportan fotocopia del Acta N° 06/17, de fecha 05.06.2017, constitutiva de las autoridades de la Comisión Directiva del Club Deportivo Cultural y Social Puiggari, documentación probatoria suficiente para la representación que invocan.

Que a foja N° 4 obra informe del Área Contable Municipal en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado. Que existe voluntad en participar de la iniciativa de mejorar y ampliar la infraestructura de las Instituciones Deportivas, Culturales y Sociales de la localidad.

Que resulta razonable otorgar un subsidio de pesos diez mil (\$ 10.000,-) para cubrir parte del gasto que demanden los trabajos de mejoramiento del edificio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase al Club Deportivo Cultural y Social Puiggari un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,-) en concepto de ayuda económica para cubrir parte del gasto que generen los trabajos de mejoramiento del edificio.

Artículo 2°: El pago establecido en el artículo anterior se efectuará al Tesorero del Club Deportivo Cultural y Social Puiggari, Señor Walter Alejandro Popp, D.N.I. 27.832.844, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la partida de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora N° 2, Apertura Programática 16.00.00 Recreación y Deportes, Partida del Gasto 5.2.4.7. Asistencia Económica Club Deportivo Y Cultural Puiggari en Transferencias de Capital, Fuente de Financiamiento 131 de Origen Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 208/17 D.E. (22/09/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00669.17, iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 153/17 D.E., de fecha 01.08.2017, se otorgó al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte del gasto que surja de la adquisición de un aire acondicionado y

Que de fojas N° 14 a 16 obra la rendición de cuentas presentada por el Sr. Emilio E. Vogel, en carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, correspondiente al subsidio otorgado por Resolución N° 153/17 D.E., mediante Orden de Pago N° 4254, de fecha 03.08.2017; entregado el 07.08.2017, mediante Cheque N° 25671018 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., según consta en Recibo de Pago N° 1312, por un valor total de pesos trece mil (\$ 13.000,-).

Que a foja N° 16 obra informe técnico de Contabilidad y Cómputos en el cual, no habiendo objeciones que hacer al respecto, sugiere la aprobación de la rendición presentada por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín.

Que se considera razonable aprobar la rendición de cuentas presentada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Rendición de Cuentas presentada por el Sr. Emilio E. Vogel, D.N.I. N° 5.935.124, en carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, Personería Jurídica N° 662 y con domicilio en calle Pasteur N° 596 de Libertador San Martín, obrante de fojas N° 14 y 15 del Expediente N° 1.15.04.00669.17.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 209/17 D.E. (22/09/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00897.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1793 de la Dirección de Despacho, es necesario autorizar la adquisición de equipos informáticos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art.159° de la Ley 10027 y

Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos ciento dieciséis mil seiscientos treinta y cuatro (\$ 116.634,00), y para el Rubro II asciende a la suma de pesos setenta y dos mil quinientos noventa y dos (\$ 72.592,00), haciendo un total de pesos ciento ochenta y nueve mil doscientos veintiséis (\$ 189.226,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 19/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 19/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición de equipos informáticos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 19/2017, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 210/17 D.E. (22/09/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00898.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1786 de la Dirección Contable y Administrativa, es necesario autorizar la adquisición de equipos informáticos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos ciento sesenta y nueve mil seiscientos treinta y dos con cincuenta centavos (\$ 169.632,50), para el Rubro II asciende a la suma de pesos ciento veintitrés mil seiscientos cincuenta y dos (\$ 123.652,00), y para el Rubro III asciende a la suma de pesos veintitrés mil seiscientos setenta (\$ 23.670,00), haciendo un total de pesos trescientos dieciséis mil novecientos cincuenta y cuatro con cincuenta centavos (\$ 316.954,50).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 20/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 20/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición de equipos informáticos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 20/2017, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 211/17 D.E. (22/09/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00899.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1776 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de luminarias Led, para la Obra Pública N° 28.75.00 – Alumbrado Público de Plazas, Parques y Paseos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho mil seiscientos (\$ 48.600,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 21/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 21/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición de luminarias Led, para la Obra Pública N° 28.75.00 – Alumbrado Público de Plazas, Parques y Paseos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 21/2017, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del

presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 212/17 D.E. (25/09/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00907.17 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1795 del Concejo Deliberante, es necesario autorizar la adquisición de equipos informáticos y mobiliarios.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos sesenta y seis mil quinientos ocho (\$ 66.508,00), para el Rubro II asciende a la suma de pesos veinte mil quinientos (\$ 20.500,00), para el Rubro III asciende a la suma de pesos dieciocho mil ciento cuarenta y ocho (\$ 18.148,00), para el Rubro IV asciende a la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 134.400,00), haciendo un total de pesos doscientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y seis (\$ 239.556,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 22/2017.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 22/2017 de este Municipio, destinada a la adquisición de equipos informáticos y mobiliarios.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 22/2017, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 213/17 D.E. (27/09/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00881.17 iniciado con el objeto de contratar la provisión de dieciocho mil (18.000) litros de Diesel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, por medio de la Licitación Privada N° 17/2017, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 22/09/2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4 con domicilio en Billinghamurst 132, planta baja, departamento "c", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 63 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que todas las propuestas cumplen con lo solicitado en pliegos y sugiere adjudicar la presente en la Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, y aplicando los beneficios de la Ordenanza N° 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L.

Que a foja N° 64 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada N° 17/2017 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de dieciocho mil (18.000) litros de Euro Diesel, correspondiente a la Licitación Privada N° 17/2017, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta (\$ 294.840,00).

Artículo 2º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, y la firma

Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4 con domicilio en Billinghamurst 132, planta baja, departamento "c", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 16/17/19/22/32.00/01/06/75.00/76 Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1848, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Categoría Programática 16/17/19/22/32.00/01/06/75.00/76.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 214/17 D.E. (27/09/2017)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00882.17 iniciado con el objeto de contratar la provisión de dos mil (2.000) litros de Diesel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, por medio de la Licitación Privada N° 18/2017, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 22/09/2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4 con domicilio en Billinghamurst 132, planta baja, departamento "c", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 62 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que todas las propuestas cumplen con lo solicitado en pliegos y sugiere adjudicar la presente en la Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, y aplicando los beneficios de la Ordenanza N° 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L.

Que a foja N° 63 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada N° 18/2017 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de dos mil (2.000) litros de Euro Diesel, correspondiente a la Licitación Privada N° 18/2017, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y dos mil setecientos sesenta (\$ 32.760,00).

Artículo 2º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, y la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4 con domicilio en Billinghamurst 132, planta baja, departamento "c", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.75.75/76 Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1849, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Categoría Programática 32.75.75/76.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

RESOLUCION N° 215/17 D.E. (28/09/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00508.07, iniciado en fecha 13.06.2007 por la Sra. Jennis Maricel Neugebauer, con referencia al Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, y;

CONSIDERANDO

Que a Fojas N° 16, 16 vuelta y 17, obra el Contrato de Adjudicación N° 37, firmado el día 25 de septiembre de 2007 entre este Municipio y la Sra. Jennis Maricel Neugebauer conjuntamente con su cónyuge Sr. Cristhian Ariel Boidi.

Que el Certificado de Toma de Posesión, obra a Foja N° 163, el cual fue rubricado el día 22 de septiembre de 2017, identificando la vivienda entregada con la Partida Municipal N° 122.438, Plano de Mensura N° 36.161, con una superficie de terreno de 307,06 m², Lote N° 02, Manzana "L", ubicada en calle Samuel Weber N° 179 de Libertador San Martín.

Que desde la fecha del Certificado mencionado, se hace entrega de las llaves a la adjudicataria y, de esta firma, toma la posesión de la vivienda, con su respectivo lote de terreno y todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, la que se recibe de plena conformidad con los ambientes, especificaciones y nivel de terminación en que se encuentra conforme al Anexo I, adjunto a Foja N° 164.

Que mediante Actuación Administrativa N° 9.17.04.03549.17 de fecha 22 de septiembre de 2017, obrante a Foja N° 165, la Adjudicataria Sra. Jennis Maricel Neugebauer, DNI N° 92.719.027, solicita se efectúe la liquidación para el pago total del saldo correspondiente a la vivienda recibida, situada en calle Samuel Weber N° 139 de Libertador San Martín.

Que la Ordenanza N° 1060 y modificatorias, prevé en su Artículo 16° que el adelanto de cuotas, se admitirá en forma parcial o total cuando se haya construido la última vivienda.

Que las últimas siete (7) viviendas, de un total de ochenta y cinco (85) viviendas unifamiliares que se construyeron mediante el "Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007", fueron entregadas a cada uno de

los adjudicatarios el día 22 de septiembre de 2017.

Que resulta procedente hacer lugar a lo peticionado por la Sra. Jennis Maricel Neugebauer,

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase lo peticionado por la Sra. Jennis Maricel Neugebauer, DNI N° 92.719.027, adjudicataria de la vivienda ubicada en calle Samuel Weber N° 179 de Libertador San Martín, correspondiente al "Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007", a proceder a pagar la totalidad del porcentaje del saldo del valor de la vivienda al valor vigente al mes de septiembre de 2017.

Artículo 2º: Autorízase al Área de Rentas Municipal, a emitir la boleta de pago anticipado con el porcentaje correspondiente para cancelar el ciento por ciento (100 %) del valor de la vivienda con Partida Municipal N° 122.438, Plano de Mensura N° 36.161, con una superficie de terreno de 307,06 m², Lote N° 02, Manzana "L", ubicada en calle Samuel Weber N° 179 de Libertador San Martín.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Darío F. Heidenreich

DECRETOS

Septiembre 2017 -----

598. 01.09	Designando reemplazo a/c de la Presidencia Municipal	619. 12.09	Ratificando Acta de Comprobación N° 2238	645. 21.09	Licencia por descanso anual
599. 01.09	Designando reemplazo a/c de la Secretaría de Gobierno	620. 13.09	Autorizando pago anticipo a Hostería Aguaribay para Encuentro de Coros	646. 21.09	Licencia por descanso anual
600. 04.09	Licencia por descanso anual	621. 13.09	Licencia por franco compensatorio	647. 21.09	Licencia por descanso anual
601. 04.09	Licencia por descanso anual	622. 13.09	Plazos Fijos	648. 21.09	Licencia por descanso anual
602. 04.09	Licencia por descanso anual	623. 13.09	Licencia por descanso anual	649. 22.09	Promulgando la Resolución N° 018/17 C.D.
603. 05.09	Licencia por descanso anual	624. 13.09	Licencia por descanso anual	650. 22.09	Licencia por descanso anual
604. 05.09	Licencia por descanso anual	625. 13.09	Licencia por descanso anual	651. 22.09	Licencia por descanso anual
605. 05.09	Otorgando asignación única al personal para adquisición de ropa de trabajo	626. 14.09	Licencia por descanso anual	652. 25.09	Licencia por descanso anual
606. 05.09	Autorizando transferencia entre cuentas Corrientes	627. 14.09	Licencia por descanso anual	653. 25.09	Licencia por descanso anual
607. 05.09	Licencia por descanso anual	628. 14.09	Licencia por descanso anual	654. 27.09	Plazo Fijo
608. 06.09	Licencia por descanso anual	629. 14.09	Licencia por descanso anual	655. 28.09	Licencia por descanso anual
609. 06.09	Autorizando subsidio a Bomberos Voluntarios de Concepción del Uruguay	630. 14.09	Licencia por descanso anual	656. 28.09	Ratificando Acta de Comprobación N° 2018
610. 07.09	Autorizando pago por cena agasajo Día de la Secretaria	631. 15.09	Licencia por descanso anual	657. 28.09	Ratificando Acta de Comprobación N° 1806
611. 07.09	Licencia por descanso anual	632. 15.09	Licencia por descanso anual y franco compensatorio	658. 28.09	Ratificando Acta de Comprobación N° 2024
612. 07.09	Licencia por franco compensatorio	633. 19.09	Licencia por descanso anual	659. 28.09	Ratificando Acta de Comprobación N° 175
613. 11.09	Licencia por descanso anual y franco compensatorio	634. 19.09	Autorizando pago de T.M. Bus por traslado del Grupo Informal de Hockey	660. 28.09	Ratificando Acta de Comprobación N° 1759
614. 11.09	Licencia por descanso anual	635. 19.09	Licencia por franco compensatorio	661. 28.09	Ratificando Acta de Comprobación N° 2057
615. 12.09	Licencia por descanso anual	636. 19.09	Reintegrando monto abonado por Fondo Garantía de C.R.M.		
616. 12.09	Licencia por descanso anual	637. 19.09	Licencia por franco compensatorio		
617. 12.09	Promulgando la Ordenanza N° 1359/17.	638. 19.09	Imponiendo sanción disciplinaria correctiva		
618. 12.09	Promulgando la Ordenanza N° 1360/17	639. 19.09	Licencia por descanso anual		
		640. 19.09	Licencia por descanso anual		
		641. 20.09	Plazos Fijos		
		642. 20.09	Licencia por descanso anual		
		643. 20.09	Licencia por descanso anual		
		644. 20.09	Licencia por descanso anual		

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Max Sebastián Rodríguez Mayer; **Secretaria:** Vanina Elizabeth Ordoñez; **Concejales:** Gabriel Gustavo De Sousa Matías, Marlene Noemí Krumm, Héctor Fernando Cabrini, Susana Etel Cayrus, Silvio Eduardo Ballone, Rolando Jorge Schneider, Karen Delma Galarza, Walter Gustavo Heinze y Rosa Delia Barrionuevo.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1359/17 (12/09/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00555.14 iniciado por la Dirección de Desarrollo Social Municipal con el objeto de tramitar la adhesión a la Ley Nacional N° 26.687, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 41° de la Constitución Nacional consagra expresamente el derecho a la salud expresando que: "Todos los habitantes gozan de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano".

Que la Organización Mundial de la Salud afirma que el tabaquismo es la principal causa de muerte evitable en los países en desarrollo, y que Argentina tiene una de las tasas más altas de tabaquismo en América Latina.

Que la exposición al humo del tabaco ha sido declarada como carcinogénica por la O.M.S., ya que contiene más de 4.000 sustancias tóxicas y por lo menos 50 carcinogénicas de la categoría A, y que por ello el tabaco es una de las mayores amenazas de la salud pública mundial, responsable actualmente de unas 5 millones de muertes al año, cifra que se estima ascendería a 10 millones para el 2025 de no cambiar las tendencias de esta epidemia.

Que la Ley N° 26.687, sancionada el 1 de junio de 2011 regula sobre la publicidad, promoción y consumo de productos elaborados con tabaco legislando sobre aspectos tales como 1) la publicidad, promoción y patrocinio, 2) el empaquetado de productos con tabaco, 3) su composición, 4) venta y distribución y, 5) protección ambiental contra el humo del tabaco.

Que la exposición al humo ambiental del tabaco (H.A.T.) de fumadores pasivos (hombres y mujeres) aumenta en ellos un 30% el riesgo de contraer cáncer de pulmón y enfermedades coronarias.

Que el H.A.T. es particularmente dañino para mujeres embarazadas, sus hijos en gestación y los niños, siendo estos dos últimos quienes además padecen el no tener autonomía de decisión ni de abogar por su derecho a respirar un aire libre de humo.

Que el Ministerio de Salud de la Nación evalúa que el tabaquismo produce más de 100 muertes diarias en el país, 40.000 al año (siendo 6.000 no fumadores), y que cada día 500 niños y adolescentes comienzan a fumar.

Que el Estado Nacional gasta un promedio de 21.000 millones de pesos por año en atender las enfermedades que el tabaquismo provoca en la población.

Que es competencia del Municipio, desarrollar políticas preventivas destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas, por lo que promover los ambientes 100% libres de humo de tabaco, es una Política Sanitaria prioritaria.

Que es necesario general acciones que tiendan a disminuir el consumo del tabaco, regular su comercialización y publicidad y evitar que las personas menores de edad se inicien en el uso del tabaco, procurando la prevención y asistencia para todos los habitantes de la comunidad. Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de Libertador San Martín a las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.687, por medio de la cual se regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo, en todos sus términos y alcances.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo determina la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, conforme a la incumbencia de cada una de las áreas involucradas, quien dictara las normas reglamentarias para su implementación en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina, a los 06 días del mes de septiembre de 2017.

Promulgada por Decreto N° 617/17 D.E

GABRIEL DE SOUZA MATIAS – Vanina Elizabeth Ordoñez

ORDENANZA N° 1360/17 (12/09/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00563.17 iniciado por la Dirección de Desarrollo Social Municipal con el objeto de tramitar la adhesión a la Ley Nacional N° 26.905 dentro del Programa "Menos Sal Más Vida", y

CONSIDERANDO
Por medio de la Ley Nacional N° 26.905 se promueve la reducción del consumo de sodio de la población argentina y se establecen diferentes acciones y mecanismos a tal fin.

La iniciativa propuesta desde el Ministerio de Salud denominada "Menos Sal Más Vida", se concentra dentro del marco de la ejecución de la Estrategia Mundial Sobre Régimen Alimentario, Actividad física y Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual persigue la disminución del consumo de sal de la población.

La ingesta de sodio se encuentra asociada con diversas Enfermedades No Transmisibles (E.N.T.) como ser la hipertensión arterial, las enfermedades cardiovasculares, las cerebrovasculares y renales, siendo las cardiovasculares las que representan la primera causa de muerte (31%) a nivel nacional y provincial.

La hipertensión arterial constituye el principal factor de riesgo, causado en gran parte por excesivo consumo de sal, los argentinos consumimos entre 10 y 12 gramos de sal diarios, siendo 5 gramos lo recomendado por la O.M.S.

En el año 2011 se comienza a trabajar sobre la estrategia de disminución de sal a partir de 3 ejes fundamentales: concientización de la población, disminución de alimentos procesados en acuerdo con la industria (cárnicos y derivados, sopas y aderezos, quesos y farináceos) y disminución de la sal en el pan artesanal.

Según las proyecciones nacionales realizadas, esta estrategia es muy beneficiosa, con tan solo disminuir 1 gramo de cloruro de sodio en la dieta diaria a nivel poblacional evitaría alrededor de 2000 muertes y 20000 eventos cardiovasculares anuales.

Esta iniciativa constituye una de las principales acciones de promoción de la salud y forma parte de un plan integral de Prevención y Control de Enfermedades Crónicas no Transmisibles.

Que sin dudas, promover una alimentación saludable y otros hábitos de tal carácter redundan en importantes beneficios para la salud de las generaciones presentes y futuras.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: Adhiérase el Municipio de Libertador San Martín a la Ley Nacional N° 26.905 referida a la promoción de la reducción del

consumo de sodio en la población, en todos sus términos y alcances.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina, a los 06 días del mes de septiembre de 2017.

Promulgada por Decreto N° 618/17 D.E

GABRIEL DE SOUZA MATIAS – Vanina Elizabeth Ordoñez

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 018/17 C.D. (22/09/2017)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00708.08, Tomo VII, por el cual se tramita la actualización del valor móvil de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Viviendas 2007, Ordenanza N° 1060, Artículo 16º, y modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16º de la Ordenanza N° 1060 y sus modificatorias, establece la actualización bimestral del valor del bien.

Que corresponde fijar el nuevo valor del bien a partir de la cuota de ahorro cuyo vencimiento opera en los meses de septiembre y octubre de 2017.

Que la Resolución N° 25-09 de fecha 10.03.2009 reglamenta, entre otras cosas, la forma en que se efectuará la actualización del valor del bien.

Que mediante Resolución N° 008-17 C.D., de fecha 02.05.2017, se fijó el valor de la vivienda correspondiente a los meses de julio y agosto de 2017.

Que a fojas N° 179, Tomo VII, la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa la nómina del personal municipal afectado a la Mano de Obra.

Que a fojas N° 192 y N° 193, Tomo VII, obra informe del Contador Municipal, adjuntando la documentación probatoria de la información proporcionada.

Que de acuerdo con el cálculo obrante a foja N° 193 el nuevo valor calculado de la vivienda, según la información disponible, representa la suma de pesos seiscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y cinco con veintiocho centavos (\$ 639.935,28).

Que se considera razonable tomar el valor descripto en los considerandos anteriores al efecto de establecerlo como valor actual del bien;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1º: Fijase el nuevo valor de la vivienda del Plan Solidario de Construcción de Vivienda 2007, en la suma de pesos seiscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y cinco con veintiocho centavos (\$ 639.935,28).

Artículo 2º: El valor establecido en el Artículo 1º tendrá vigencia para las cuotas de ahorro N° 119 y N° 120, cuyos vencimientos operan en los meses de septiembre y octubre de 2017.

Artículo 3º: Prorrógase el vencimiento para el pago de la cuota de ahorro N° 119 correspondiente al mes de septiembre de 2017, al día 28 de septiembre de 2017.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Rentas Municipal a emitir en forma simultánea las boletas de pago para las cuotas ahorro de los meses de septiembre y octubre de 2017, a los fines de realizar en forma conjunta la distribución correspondiente.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina, a los 20 días del mes de septiembre de 2017.

Promulgado por Decreto N° 649/17 D.E.

MAX SEBASTIAN RODRIGUEZ – Vanina Elizabeth Ordoñez

DECRETOS

Decreto N° 30 04.09.17 Vigésima Quinta Sesión Ordinaria

Decreto N° 31 18.09.17 Vigésima Sexta Sesión Ordinaria

DESTINADO A FAMILIARES, CUIDADORES Y PACIENTES



Aprendiendo a convivir con el PARKINSON

• Cómo sobrellevarlo • Los beneficios a los que puedo acceder

24 de octubre
10:00 a 11:00 y 17:30 a 18:30
Salón Circular

